ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1270
LA LIGUA, 01 JUN 2026

MAT.: Aprueba Anexo de Contrato de Arrendamiento Oficina Barrial Programa Quiero Mi Barrio, Las Quebradas, Comuna de La Ligua"

VISTOS:

- La Ley Nº 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus Modificaciones posteriores.
- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral de Valparaíso.
- La Resolución Nº36/2024 y Nº08/2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención de trámite de toma de razón.
- Decreto de Alcaldía N°6203 de fecha 22.07.22 que aprueba "Convenio de Implementación Fase I- Programa Recuperación de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua", entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el cual fue aprobado por Resolución Exenta Nº1478 del 12 de julio del 2022 de la SEREMI MINVU.
- Decreto Alcaldicio N° 8464 de fecha 22.10.2025 que aprueba y ratifica contrato de arriendo de esa misma fecha suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y doña EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS.
- Decreto Alcaldicio N°735 de fecha 30.03.2026 que aprueba la Modificación de Convenio de Implementación – Programa Recuperación de Barrios – Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua, Fase III.
- Orden de Ingreso N°72 de fecha 19.05.2026, Correspondiente a primera cuota Convenio de Implementación Fase 3 – Programa Recuperación de Barrios, Barrio Las Quebradas.
- Anexo de contrato de fecha 28 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 22.10.2025 se suscribió contrato de arriendo entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Doña EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS, respecto del inmueble de propiedad de esta última ubicado en la calle Las Amapolas N°156, Villa Esperanza, Comuna de La Ligua, destinado al funcionamiento de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", Barrio Las Quebradas, con vigencia del contrato hasta el día 01 de octubre de 2026, sancionado por el Decreto Alcaldicio N° 8464 de fecha 22.10.2025.

2. Que, en el contrato de arriendo singularizado en el considerando precedente, se estableció en la cláusula final: **2° impútese** el gasto que genere la presente contratación a la Cuenta 2140509 del Presupuesto Municipal vigente, asignada al **"Convenio de Implementación Fase II – Programa Recuperación de Barrios – Barrios Las Quebradas, Comuna de La Ligua**".
3. Que, asimismo el Decreto Alcaldicio N° 8464 de fecha 22.10.2025, dispuso en el numeral 2° de la prate resolutiva: impútese el gasto que genere la presente contratación a la Cuenta 2140509 del Presupuesto Municipal vigente, asignada al "Convenio de Implementación Fase II – Programa Recuperación de Barrios – Barrios Las Quebradas, Comuna de La Ligua".
4. Que, mediante la modificación del **Convenio de Implementación, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Las Quebradas, comuna de La Ligua, Fase III,** aprobado por Decreto Alcaldicio N°735 de fecha 30.03.2026, da continuidad al programa desde el 31 de marzo de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, incluyendo arriendo del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", Barrio Las Quebradas, con cuenta asignada N° 2140568.
5. Que, con el propósito de cumplir con el pago del canon de arrendamiento dispuesto en la cláusula CUARTO del contrato de arriendo con fecha 22.10.2025, es menester imputar el pago a la cuenta N° 2140568 dada la modificación del **Convenio de Implementación, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Las Quebradas, comuna de La Ligua, Fase III.**
6. Que, el artículo 1545 del Código Civil dispone que: "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales".
7. Que, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones que impone el contrato de arriendo suscrito con fecha 22.10.2025, en especial, el pago del canon de arriendo, las partes de común acuerdo convienen en celebrar anexo de contrato.
8. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1. **APRUÉBASE Y RATIFÍQUESE** anexo de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 28 de mayo de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y

doña EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS, cuyo texto es el siguiente:

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 28 de mayo de 2026, entre doña EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS, chilena, dueña de casa, cédula de identidad y rol único tributario N° 7.348.291-7, domiciliada en en adelante "la Arrendadora", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, rol único tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don PATRICIO PALLARES VALENZUELA, chileno, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad" o "la Arrendataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado con las cédulas antes anotadas y exponen que han convenido el siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, las partes con fecha 22.10.2025 suscribieron contrato de arriendo respecto del inmueble de propiedad de propiedad de doña Eugenio de Las Mercedes Garrido Quinteros, ubicado en la calle Las Amapolas N°156, Villa Esperanza, Comuna de La Ligua, destinado al funcionamiento de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", Barrio Las Quebradas, con vigencia del contrato hasta el día 01 de octubre de 2026, en virtud del Convenio celebrado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso. El referido contrato de arriendo fue sancionado por el Decreto Alcaldicio N° 8464 de fecha 22.10.2025

SEGUNDO: Que, en la cláusula final del contrato de arriendo suscrito con fecha 22.10.2025, se dispuso: **2° impútese** el gasto que genere la presente contratación a la Cuenta 2140509 del Presupuesto Municipal vigente, asignada

al **"Convenio de Implementación Fase II – Programa Recuperación de Barrios – Barrios Las Quebradas, Comuna de La Ligua"**.

TERCERO: Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua celebró con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo una modificación del **Convenio de Implementación, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Las Quebradas, comuna de La Ligua, Fase III,** aprobado por Decreto Alcaldicio N°735 de fecha 30.03.2026, dando continuidad al programa desde el 31 de marzo de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, incluyendo arriendo del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", Barrio Las Quebradas, con cuenta presupuestaria municipal N° 2140568.

CUARTO: Que, con el propósito de cumplir con el pago del canon de arrendamiento dispuesto en la cláusula CUARTO del contrato de arriendo con fecha 22.10.2025, las partes convienen en modificar la cláusula final 2° del contrato de arriendo suscrito con fecha 22.10.2025, imputando el pago a la cuenta presupuestaria municipal N° 2140568 dada la modificación del **Convenio de Implementación, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Las Quebradas, comuna de La Ligua, Fase III.**

QUINTO: que en todo lo no modificado rige plenamente el contrato de arriendo suscrito entre las partes ocn fecha 22.10.2025.

SEXTO: El presente contrato se suscribe en TRES ejemplares, quedando uno en poder de "la Arrendadora" y dos restantes en poder de "la Municipalidad".

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

2. IMPÚTESE el gasto que genere la presente contratación a la cuenta presupuestaria 2140568 **"PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS – BARRIO LAS QUEBRADAS, IMPLEMENTACIÓN FASE III".**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 1270
LA LIGUA, 01 JUN 2026

3. ORDÉNESE a la Dirección de Administración y Finanzas municipal a pagar los cánones de arriendo adeudados a la arrendataria correspondientes a los meses de abril, y mayo de 2026.

Anótese, Regístrese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Secretaria Municipal
2. Interesado
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Secpla (2)

PPV /FVL /jcz

RECIBIDO
28 MAY 2026
16:00
A.M. P.M.

RECIBIDO
16:58
28 MAY 2026
ALCALDIA
A.M. X P.M.

RECIBIDO
09:29
29 MAY 2026
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
28 MAY 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 28 de mayo de 2026, entre doña EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS, chilena, dueña de casa, cédula de identidad y rol único tributario N° 7.348.291-7, domiciliada en en adelante "la Arrendadora", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA, rol único tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don PATRICIO PALLARES VALENZUELA, chileno, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad" o "la Arrendataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado con las cédulas antes anotadas y exponen que han convenido el siguiente Anexo de Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, las partes con fecha 22.10.2025 suscribieron contrato de arriendo respecto del inmueble de propiedad de propiedad de doña Eugenio de Las Mercedes Garrido Quinteros, ubicado en la calle Las Amapolas N°156, Villa Esperanza, Comuna de La Ligua, destinado al funcionamiento de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", Barrio Las Quebradas, con vigencia del contrato hasta el día 01 de octubre de 2026, en virtud del Convenio celebrado por la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso. El referido contrato de arriendo fue sancionado por el Decreto Alcaldicio N° 8464 de fecha 22.10.2025

SEGUNDO: Que, en la cláusula final del contrato de arriendo suscrito con fecha 22.10.2025, se dispuso: **2° impútese** el gasto que genere la presente contratación a la Cuenta 2140509 del Presupuesto Municipal vigente, asignada al **"Convenio de Implementación Fase II – Programa Recuperación de Barrios – Barrios Las Quebradas, Comuna de La Ligua**".

TERCERO: Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua celebró con el Ministerio de Vivienda y Urbanismo una modificación del **Convenio de Implementación, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Las Quebradas, comuna de La Ligua, Fase III,** aprobado por Decreto Alcaldicio N°735 de fecha 30.03.2026, dando continuidad al programa desde el 31 de marzo de 2026 y hasta el 30 de septiembre de 2026, incluyendo arriendo del inmueble para el

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

funcionamiento de la Oficina Barrial del Programa Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio", Barrio Las Quebradas, con cuenta presupuestaria municipal N° 2140568.

CUARTO: Que, con el propósito de cumplir con el pago del canon de arrendamiento dispuesto en la cláusula CUARTO del contrato de arriendo con fecha 22.10.2025, las partes convienen en modificar la cláusula final 2° del contrato de arriendo suscrito con fecha 22.10.2025, imputando el pago a la cuenta presupuestaria municipal N° 2140568 dada la modificación del **Convenio de Implementación, Programa de Recuperación de Barrios, Barrio Las Quebradas, comuna de La Ligua, Fase III.**

QUINTO: que en todo lo no modificado rige plenamente el contrato de arriendo suscrito entre las partes con fecha 22.10.2025.

SEXTO: El presente contrato se suscribe en TRES ejemplares, quedando uno en poder de "la Arrendadora" y dos restantes en poder de "la Municipalidad".

SÉPTIMO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

Eugenia Garrido

EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS

LEYÓ Y RATIFICO ANTE MI

29 MAY 2026

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA (O) MUNICIPAL

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL
LA LIGUA

EXAMINADO
29 MAY 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

ORDEN DE INGRESO MUNICIPAL

Nº: 036454
Nº de Orden: 000072
FECHA: 19/05/2026
Transferencia

DEPTO. GIRADOR: CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

CONTRIBUYENTE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO **RUT:** 61802005-3

DOMICILIO: SANTIAGO

DETALLE: REGULARIZACION DEPOSITO DIRECTO POR EL SEREMI MINVU, EL DIA 18/05/2026, CORRESPONDIENTE A PRIMERA CUOTA DE CONV IMPLEMENTACION FASE 3 - PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS LAS QUEBRADAS, SEGUN CARTOLA BANCO ADJUNTA FONDOS ORDINARIOS*

Código Presupuesto	Detalle	Valor
2140568	PROGRAMA RECUPERACION DE BARRIOS- BARRIOS LAS QUEBRADAS IMPLEMENTACION FASE 3	36.527.000

Doc: 0		**Sub-Total**	36.527.000
		I.P.C.	
Efectivo: 36.527.000		**Interes y Reajuste**	
		TOTAL A PAGAR	36.527.000

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
19 MAY 2025
CAJA
Caja

Mitsy Perez Gutierrez
Funcionario Emisor

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 735

LA LIGUA, 30 MAR 2026

MAT.: Modificación de Convenio de Implementación Incluye Fase I, II y III Programa Recuperación de Barrios

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 36, del 2024, y N° 8, del 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. Decreto Alcaldicio N° 10121, de fecha 31 de diciembre de 2025, que designa subrogancia del Sr. Alcalde.
5. Decreto Alcaldicio N° 1135, de fecha 31 de enero de 2024, que designa subrogancia en la Secretaría Municipal.
6. Modificación de Convenio de Implementación Incluye Fase I, II y III Programa Recuperación de Barrios, de fecha 02 de marzo de 2026.
7. Resolución Exenta N° 229, de fecha 12 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso suscribieron Modificación de Convenio de Implementación Incluye Fase I, II y III Programa Recuperación de Barrios.

2. Que, dicha Modificación de Convenio fue aprobada por Resolución Exenta N° 229, de fecha 12 de marzo de 2026, de la Secretaria Regional Ministerial (S) de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, doña Nerina Paz López.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE la Modificación de Convenio de Implementación Incluye Fase I, II y III Programa Recuperación de Barrios, de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso.

MODIFICACION DE
CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN
INCLUYE FASE I, II Y III
PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO DE REGION DE VALPARAISO
Y
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En Valparaíso , a 02 de marzo de 2026 , entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, RUT N° 61.802.005-3, representada, según se acreditará, por su Secretaria Regional Ministerial doña Belén Paredes Canales, en adelante la SEREMI, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Prat número ochocientos cincuenta y seis, piso siete, comuna de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, en adelante la Ilustre Municipalidad, representado por su Alcalde don, Patricio Pallares Valenzuela, ambos domiciliados, para estos efectos en calle Diego Portales N°555, comuna de la Ligua, se ha convenido la siguiente modificación:

PRIMERO: Que con fecha 23 de junio del 2022 se suscribió entre las partes "Convenio de Implementación Programa Recuperación de Barrios", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1476 de fecha 12 de julio del 2022, a través de la cual la Municipalidad de La Ligua se obliga a implementar la Fase I del Programa de Recuperación de Barrios, en el barrio Las Quebradas denominada "Elaboración del Contrato de Barrio". Posteriormente se modifica convenio con fecha 13 de abril del año 2023 según Res. Ex. N° 404, y Res. Ex. N°739 de fecha 13 de junio del año 2023. Posteriormente, se acuerda implementar Fase II, según Res. Ex. N°933 del 14 de julio del año 2023 y sus posteriores modificaciones de fecha 16 de abril del 2024 según Res. Ex. N°213 y Res. Ex. N°1473 del 12 de diciembre del 2025.

SEGUNDO: Que, mediante el ORD. Alcaldicio N° 131, de fecha 16 de febrero del 2026, la municipalidad de La Ligua, solicita iniciar la implementación de Fase III, y transferencia de recursos equivalente a **$ 46.527.000**-

En virtud a lo anterior, por el presente instrumento las partes vienen en modificar el convenio singularizado en la cláusula anterior, de la siguiente forma:

1. **Reemplazase la cláusula quinta por la siguiente:**

QUINTO *En el marco del Convenio de Cooperación singularizado precedentemente, las partes suscriben el presente instrumento, en virtud del cual la Municipalidad se obliga a implementar y desarrollar la Fase I del Programa, denominada "Elaboración del Contrato de Barrio", que busca crear relaciones de confianza e iniciar el trabajo conjunto con los vecinos en pos del mejoramiento del barrio. Es el proceso de construcción del plan de desarrollo del barrio con los vecinos, como Plan Integral o Maestro, en que se proponen las obras físicas e iniciativas sociales a realizar mediante instancias técnicas y de autodiagnósticos; la Fase II del Programa, denominada "Ejecución de Contrato de Barrio", que contempla tanto la inauguración de la Obra de Confianza (si corresponde), como el desarrollo del Plan de Gestión Social y la ejecución de Obras Físicas del proyecto integral, simultáneamente se deberán efectuar las coordinaciones para la ejecución de iniciativas multisectoriales que correspondan, conforme al modelo operativo establecido por el Programa; y la Fase III, denominada "Evaluación y cierre del Programa", que busca sistematizar el avance logrado*

2. **Reemplazase la cláusula sexta por la siguiente:**

SEXTO: *El presente convenio tendrá una vigencia de* ***53 meses y 18 días,*** *que se inició a partir del 13 de julio del 2022, para la implementación de las Fases I, II y III del Programa, que se iniciará el día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, lo que la SEREMI notificará por escrito, a la brevedad, al MUNICIPIO.*

3. **Agréguese, a continuación del último inciso de la Cláusula Duodécimo, lo siguiente:**

Los productos que el MUNICIPIO deberá desarrollar e implementar durante la Fase III, son los siguientes:

PRODUCTO	***N°***	***SUBPRODUCTOS***	***PLAZOS***
1.- Encuesta	*1.1* *1.2* *1.3*	*Aplicación y análisis de encuesta de percepción y satisfacción a vecino/as fase III.* *Análisis comparativo de resultados encuesta fase I y fase III. Se considera una batería de ítems comparables con la primera encuesta aplicada en la Fase I, que permite analizar tendencias de cambio y dimensionar la variación de ciertos indicadores.* *Análisis comparativo de focus groups aplicados en mes 6 y 18 fase II.* ****El producto Nº1 referido a la Encuesta sólo podrá ser aplicado si las obras del Contrato de Barrios están terminadas.***	*Durante el desarrollo de la fase III*
2.- Historia del Barrio	*2.1* *2.2* *2.3*	*Historia de Barrio editado y reproducido.* *Entrega oficial al CVD, vecinos y actores Institucionales relevantes, durante el Hito de Cierre del Programa.* *Entrega mediante oficio de 20 ejemplares a SEREMI de Vivienda y Urbanismo.*	*Hasta mes 6 de iniciada fase III*
3.- Agenda Futura	*3.1*	*Identificar proyectos de obras y sociales que permitan dar continuidad al trabajo desarrollado por el Programa.* *La estructura del documento debe contener:*	*Hasta mes 6 de iniciada fase III*

		3.- Proyecto Priorizados: Problema identificado, iniciativa propuesta, objetivos, actores colaboradores en la gestión, rol del CVD, posibles fuentes de financiamiento, plazo (corto, mediano o largo).	
4.- Hito de Cierre del Programa	*4.1* *4.2*	*Evento masivo para finalizar el trabajo realizado con la comunidad, durante la ejecución del programa.* *Entrega de Agenda Futura, Manuales de Uso y Mantención de las Obras, Historia de Barrio y Folleto Informativo que muestre los avances y logros del programa en el barrio.*	*Durante el desarrollo de la fase III*
5.- Sistematización del Proceso	*5.1*	*La estructura del documento debe contener:* *1.- Sistematización del proceso de ejecución del Plan Maestro del barrio (PGO, PGS, EC, EH y EM).* *2.- Síntesis de los resultados de la intervención física y social del barrio, en relación con el diagnóstico y la imagen objetivo.* *3.- Registro de obras ejecutadas de acuerdo a los compromisos establecido en el contrato de barrio, con una breve evaluación en término de calidad, pertinencia y satisfacción en relación con el Plan Maestro.* *4.- Señalar si hubiese habido modificaciones al contrato, presupuesto y plazos.* *5.- Impacto social de cada obra (convivencia vecinal, identidad barrial, organización comunitaria, entre otros).* *6.- Análisis del plan de trabajo del CVD abordado en las etapas del programa.* *7.- Impacto de los proyectos PGO y PGS en relación a los ejes transversales.* *8.- Sistematización de la Gestión Multisectorial.* *9.- Sistematización de la Estrategia Comunicacional.* *10.- Sistematización de la Estrategia Habitacional.* *11.- Entrega de registro audiovisual:*	*Hasta mes 6 de iniciada fase III*

		artículos de prensa, folletos u otros materiales gráficos.	
6. Plan de Desarrollo Vecinal, CVD	*6.1*	*Fortalecer la autogestión y sostenibilidad del trabajo desarrollado por el Consejo Vecinal de Desarrollo, potenciando e incrementando las iniciativas de desarrollo Vecinal, a través de dos líneas de acción:* <u>Comisión de Obras</u>: – Seguimiento de las obras y la socialización de los procesos de ejecución de los proyectos del Contrato de Barrio con la comunidad, conteniendo estrategias de vinculación con el municipio y SEREMI MINVU y la difusión del proceso dentro del barrio. <u>Articulación de la Oferta Multisectorial</u>: – Constituir una Comisión de trabajo que Articule y gestione la oferta multisectorial en el territorio.	*Hasta mes 6 de iniciada fase III*

Los contenidos de cada uno de estos productos están detallados en los Documentos de Trabajo, que la SEREMI entregará y se entenderán formar parte integrante del presente convenio.

4. Reemplazase los incisos 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 cláusula Decimo Tercero, por la siguiente

<u>DÉCIMO TERCERO</u>: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Municipio en virtud de este convenio, la SEREMI transferirá, el monto de **$ 46.000.000** para la implementación de la Fase I, y el monto de **$ 196.000.000** para la ejecución de la Fase II, que deberá ser distribuido como sigue:

El monto total del convenio, para ejecución de Fase I, deberá ser asignado a:

Ítem	Monto en $
Honorarios equipo base	$ 30.600.000
Gastos operacionales e Implementación	$ 4.050.000
Ejecución productos Fase I	$ 11.350.000
TOTAL FASE I	**$ 46.000.000**

Ítem	Monto en $
Honorarios	$ 113.250.000
Gastos operacionales	$19.750.00
Ejecución productos Fase II	$69.221.505
TOTAL FASE II	**$ 202.221.505**

Para la ejecución de la Fase III del programa, esta SEREMI transferirá al municipio el montó de **$46.527.000** sin reajuste, ni intereses, incluido impuesto, los que se distribuirán de la siguiente manera:

Ítem	Monto en $
Honorarios equipo Base por 6 meses de ejecución fase III Honorarios mensuales: 1.450.000 social 1.450.000 obras 1.250.000 comunicacional/administrativo	$ 24.900.000
Gastos operacionales	$ 3.500.000
Ejecución productos Fase III	$ 18.127.00
Total Fase III	**$ 46.527.000**

De las transferencias:
El anticipo de Fase III está compuesto por el 80% del monto total del convenio y será transferido una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la presente modificación.

Remesas	Verificador	Total a transferir $
Anticipo	Resolución Seremi que aprueba fase II	$ 36.527.000
1° transferencia	Aprobación Informe final fase III TDR encuesta fase III aprobado. TDR hito de cierre aprobado	$ 10.000.000
Monto total del convenio		$ 46.527.000

La primera transferencia correspondiente a la fase III, será transferida una vez se encuentren terminadas las obras comprometidas en contrato de barrios, lo que permite autorizar el proceso de contratación y aplicación de la encuesta fase III y el desarrollo del Hito de Cierre. Dada las condiciones para la aplicación de los productos señalados, existirá un periodo de rendiciones sin movimiento, las cuales están consideradas pues esta situación está asociada a las orientaciones del modelo operativo del programa

El monto total del convenio incluye todos los gastos inherentes al desarrollo de la Fase I, II y III del Programa, e incluye impuestos, materiales, insumos, y todos los elementos necesarios para el mismo, no pudiendo ser utilizados para fines distintos para los cuales fueron transferidos, ni pudiendo solicitar recursos adicionales para su cumplimiento e implementación.

Cabe señalar que cualquier modificación de Marco Presupuestario entre Fase I, Fase II o Fase III

La SEREMI realizará la transferencia de las remesas dentro de los 30 días corridos siguientes a la fecha de la respectiva solicitud, previa aprobación y VºB° del SEREMI.

Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, el MUNICIPIO se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 2058/2025, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, adjunto al presente Convenio y que forma parte del mismo; las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015 y las demás normas aplicables.

TERCERA: En todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantiene plenamente vigente lo estipulado en el Convenio singularizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA: El presente instrumento se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, extendiéndose en cuatro ejemplares originales, de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder del Municipio y tres en poder de la SEREMI.

QUINTA: La personería de doña Belén Paredes Canales, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Valparaíso, consta en el Decreto N° 22 (V. y U.), de fecha 06 de mayo del 2022, y la personería de don Patricio Pallares Valenzuela, en su calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes de la Quinta Región, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

BELEN PAREDES CANALES
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE VALPARAISO

COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 8464

LA LIGUA, 22 OCT 2025

VISTOS:

Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; La Resolucion N°36 del año 2024 y N° 8 del año 2025,de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el tramite de Toma de Razon; La Sentencia de Proclamacion de fecha 30 de noviembre de 2024,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**; Decreto de Alcaldia N°6203 de fecha 22,07.22 que aprueba "Convenio de Implementacion Fase 1- Programa Recuperacion de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua", entre la SEREMI MINVU y la IlustreMunicipalidad de La Ligua, el cual fue aprobado por Resolucion Exepta N°1478 del 12 de julio del 2022 de la SEREMI MINVU; La ley N° 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Decreto de Alcaldia N°10.074 de fecha 30.11.22 que aprueba y regulariza el Contrato de arriendo; Decreto Alcaldicio N° 8241 de fecha 18.10.2023 que indica que se tenga presente que se mantiene contrato de arriendo; Carta de solicitud aumento del valor de arriendo; Carta de aceptación Director SECPLA de fecha 29.09.2025.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06.05.22 se suscribio el **"Convenio de Cooperación - Programa Recuperación de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua"**, entre la **SEREMI MINVU** el **SERVIU** Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°**1310** del 20.06.2020 de la SEREMI MINVU, siendo a su vez, aprobado por Decreto de Alcaldía **N°6202** de fecha 22.07.22.

2. Que, con fecha 23.06.22, se suscribio el **"Convenio de Implementación Fase I - Programa Recuperación de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua"**, entre la **SEREMI MINVU** y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el cual fue aprobado por Resolucion Exenta N°1478 del 12.07.22 de la SEREMI MINVU, siendo aprobado por Decreto de Alcaldía **N°6203** de fecha 22.07.22.

3. Que, en el marco del Convenio de Implementacion Fase I mencionado precedentemente, en la **cláusula duodécima** indica que es necesario dar cumplimiento a los productos y plazos ahí establecidos, dentro de los cuales se incluye la Gestion de Oficina de barrio en el barrio.

4. Que, con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado en el punto anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere la realización de un Anexo de Contrato de Arrendamiento del Inmueble donde es propiertaria Doña **EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS**.

5. Que mediante una carta, se formaliza solicitud de modificación del monto el cual se paga por concepto de arriendo, requiriendo que el valor mensual de arrendamiento se aumente en **$30.000 (treinta mil pesos)** a partir del mes de octubre del año 2025.

6. Que el Director de SECPLA Felipe Vergara Lucera mediante una carta de fecha 29.09.2025 acepta y formaliza la solicitud de aumento y ajuste por concepto de arriendo; por ello el monto por concepto de arriendo del bien inmueble sera por la suma de **$270.000 (doscientos setenta mil pesos)** mensuales.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA
CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO
10 NOV 2025
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N°

DECRETO:

1.- **APRUEBESE** y **RATIFIQUESE** el **AUMENTO DEL PRECIO** del Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 30 de noviembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Doña **EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS**, cedula de identidad N°7.348.291-7, por un monto de **$270.000**.(doscientos setenta mil pesos) mensuales, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 22 de octubre de 2025, entre doña **EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula de identidad y rol único tributario N° 7.348.291-7, domiciliada en calle 5 Oriente N° 0106, Cerro La Gruta, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, rol único tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° 11.942.337-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad" o "la Arrendataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado con las cédulas antes anotadas y exponen que han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS** es dueña del inmueble denominado Lote N° 12, ubicado en calle Las Amapolas N° 156, del Conjunto Habitacional Villa La Esperanza de la ciudad de La Ligua, inmueble que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 2.843 número 1.901 del Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua; Rol de Avalúo N° 1-36, y tiene una superficie de 95,03 metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: **Al Norte:** en 7,50 metros con Lote 8; **Al Sur:** en 7,50 metros con calle Las Amapolas; **al Oriente:** en 12,67 metros con Lote 10 y Lote 11; y, **Al Poniente:** en 12,67 metros con Lote 13.

SEGUNDO: Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere arrendar un inmueble a fin de utilizarlo como Oficina Barrial del Programa Quiero Mi Barrio Las Quebradas de La Ligua.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, representada por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, el inmueble singularizado en la

clausula "PRIMERO" del presente instrumento, para servir de Oficina Barrial del Programa Quiero Mi Barrio Las Quebradas de La Ligua.

CUARTO: El canon de arrendamiento o renta será la suma de **$270,000.- (doscientos setenta mil pesos)** mensuales, los cuales se pagarán los primeros 10 días de cada mes, de manera anticipada.

QUINTO: La Arrendataria entrego correspondiente a 1 mes de renta. ($240,000.-) con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolucion y conservación de las especies y artefactos que se indican en la clausula "DECIMO PRIMERO"; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, en concepto de mes de garantia, suma que se entrega al contado y debera devolverse en el plazo de 5 días a contar desde el día en que se devuelvan las llaves a la Arrendadora. El mes de garantia no podra ser cargado a mes de arriendo, y se autoriza a la Arrendadora, desde ahora, a deducir de su monto los detrimentos sufridos en el inmueble cuya responsabilidad sea atribuible a la Arrendataria. Dicho acto fue aprobado por Decreto de Alcaldia N° 6203 de fecha 22.07.22.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año, contado desde el 01 de octubre de 2025 hasta el 01 de octubre de 2026. Este plazo se renovará en forma tacita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas y por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso. Dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 60 días corridos de anticipacion a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus prorrogas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Arrendataria quisiera poner término al arriendo antes del plazo convenido, debera comunicarlo a través de carta certificada dirigida al domicilio de la Arrendadora a lo menos con 30 días de anticipación, debiendo restituir la propiedad y pagar las cuentas de servicios de luz y agua potable, liberando la Arrendadora a la Arrendataria del pago de las rentas del periodo faltante para la terminacion del contrato de arrendamiento; si es la Arrendadora quien quisiera ponerle término al contrato de arrendamiento en cualquier momento, debera comunicarlo a traves de carta certificada dirigida al domicilio de la Arrendataria a lo menos con 60 días de anticipacion.

SÉPTIMO: El presente contrato se regirá por las normas legales pertinentes, cláusulas dispuestas en el mismo y, en subsidio, por las contempladas en la Ley N° 18.101 de 1982, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios.

OCTAVO: Las partes declaran que el inmueble que se arrienda tiene por finalidad servir de Oficina Barrial en el marco de la ejecucion del Programa Quiero Mi Barrio Las Quebradas de La Ligua.

NOVENO: El inmueble arrendado deberá ser destinado exclusivamente para el fin por el cual se arrienda el inmueble objeto del presente contrato y no podrá ser subarrendado, sin autorizacion previa, especifica y escrita de la parte arrendadora.

DÉCIMO: La propiedad se arrienda con sus servicios de luz y agua al dia, y las partes declaran expresamente que la Arrendataria se encuentra en posesión material del inmueble desde el 01 de septiembre de 2022; fecha a partir desde la cual es de su cargo el pago de las respectivas cuentas por concepto de servicios básicos (luz y

agua potable), por lo que para el primer mes corresponde sacar el calculo proporcional de lo que corresponderia pagar en el evento que la fecha de facturacion de las mismas sea de una fecha anterior. Las partes hacen presente que no se contempla el pago de gastos comunes.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra en condiciones normales de conservación, que es conocido de la Arrendataria, obligándose a restituirla al término del presente Contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, declarando las partes que, junto al inmueble, la arrendadora entrega las especies que a continuacion se detallan y en el estado que evidencia el anexo fotografico que se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento:

- 1 sofá modular de 4 cuerpos
- 1 comedor con 8 sillas
- 1 cocina a gas de 4 platos
- 1 estufa a gas
- 1 cilindro de gas de 5 kilos

Asimismo, las partes declaran expresamente que la arrendadora dejara en una de las habitaciones las pertenencias que a continuacion se detallan y en el estado que evidencia el anexo fotográfico que se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento, pertenencias respecto de las cuales la Municipalidad no se hará responsable en caso de robo. Estas son:

- 1 clóset
- 1 cama de 2 plazas
- 1 mueble de cocina
- 1 rack
- 1 alfombra
- 1 mesa esquinera
- Loza
- Cajas con ropa
- Cajas con almohadones de terraza
- Maletas con ropa

DÉCIMO SEGUNDO: La arrendadora no responderá por robos o hurtos que ocurran en la propiedad arrendada, como tampoco, por incendios y accidentes en general, que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a dicha parte.

DÉCIMO TERCERO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado inmediatamente despues que termine este Contrato, entrega que debera hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniendola a disposicion de la Arrendadora y entregandole las llaves, con todas las cuentas de consumo debidamente pagadas a la fecha de la entrega, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Queda expresamente prohibido a la Arrendataria y su infracción acarreará el termino Ipso-Facto del presente contrato de arrendamiento con la sola notificacion de la Arrendadora por carta certificada a la Arrendataria dándose cumplimiento a la cláusula "SEXTO" del presente contrato de arrendamiento;

a) Ceder, subarrendar, transferir a cualquier título y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente al convenido en la clausula "TERCERO" del presente contrato de arrendamiento (Oficina Barrial), salvo autorización escrita de la Arrendadora.
b) Ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Arrendadora.
c) Reiterados ruidos molestos que afecten la buena convivencia de la comunidad.
d) No dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Conjunto Habitacional, en caso que corresponda, el cual fue comentado por la Arrendadora.

DÉCIMO QUINTO: En cuanto a la mantención del inmueble entregado en arrendamiento:

a) De parte de la Arrendadora: La Arrendadora esta obligada a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, incluyendo aquellas reparaciones de mayor importancia, tales como aquellas que digan relación con la integridad estructural del inmueble, a fin de que el inmueble esté en optimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento, para conservar la vivienda en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener a la Arrendataria en el goce pacifico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

b) De parte de la Arrendataria: Se obliga a mantener en buen estado el aseo y conservacion de la propiedad arrendada y todas las instalaciones del inmueble, por lo que serán de su cargo las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia, como asimismo a arreglar por su cuenta deterioros menores que haya producido por su acción en los cielos, pisos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, grifería u otros. Del mismo modo se obliga la Arrendataria a responder de los deterioros que en los bienes comunes o en el resto del inmueble, o propiedades vecinas, puedan causar el mismo, el personal que trabaje para el o bajo su dependencia y las personas que visiten o concurran al inmueble arrendado por cualquier motivo, siendo de su cargo la reparación de los daños causados. La Arrendataria no tendrá obligacion de efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga la Arrendataria quedarán a beneficio de la propiedad sin que el dueño este obligado a pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su caracter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformacion en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la parte Arrendadora.

DECIMO SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la parte Arrendadora autoriza expresamente a la Arrendataria a realizar, por su cuenta, las siguientes mejoras en la propiedad que entrega en arrendamiento:

1. Instalación de protecciones en todas las ventanas de la vivienda.
2. Pintura de paredes y cielo en planta baja.
3. Cambio de puerta exterior y una de las puertas interiores.
4. Cambio de cerrojo en puerta de acceso.
5. Instalación de enchufes en planta baja.
6. Instalación de luminaria en el exterior.
7. Instalación de tapas ciegas en los puntos de luz que no presentan luminaria.

DECIMO SÉPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las clausulas del presente contrato dara derecho a la Arrendadora para poner termino inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

COMUNA DE LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N°

DÉCIMO OCTAVO: La Arrendataria se obliga a permitir las visitas de inspeccion que la Arrendadora decida efectuar al inmueble arrendado, previo aviso dado con a lo menos cinco dias hábiles de anticipacion, en un horario comprendido entre las nueve y las trece horas.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, si la Arrendataria hiciere abandono de la propiedad arrendada, las partes convienen en otorgar, de forma irrevocable, el derecho a la Arrendadora de ingresar al inmueble respectivo con la sola certificacion de un ministro de fe, ya sea un notario publico o receptor judicial, que acredite que el inmueble se encuentra sin ocupantes, quedando el inmueble en posesion material de la Arrendadora.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en La Ligua y prorrogan competencia para ante su Juzgado de Letras, a cuya jurisdiccion se someten.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en seis ejemplares, quedando uno en poder de "la Arrendadora" y los restantes en poder de "la Municipalidad".

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personeria de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2024 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.

2.- **IMPUTESE** el gasto que genere la presente contratación a la Cuenta 214050[illegible] del Presupuesto Municipal Vigente, asignada al **"Convenio de Implementación Fase II – Programa Recuperación de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua".**

Feb 2026 Cumple

Anótese, Regístrese y Archívese

MARIA IGNACIA IBACACHE
SECRETARIA MUNICIPAL

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
- Secretaria Municipal
- Interesado
- Direccion de Administracion y Finanzas
- Seepla

PPV MIIG [illegible] mmgm

MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

8241

DECRETO DE ALCALDIA N°

LA LIGUA, 18 OCT 2023

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4°La ley N° 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
5°Decreto de Alcaldía N° 6202 de fecha 22.07.22.
6°Decreto de Alcaldía N°6203 de fecha 22.07.22.
7° Decreto de Alcaldía N°10074 de fecha 30.11.22
8° Contrato de arrendamiento de fecha 30.11.22.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de mayo del 2022, se suscribió el **"Convenio de Cooperación - Programa Recuperación de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua"**, entre la SEREMI MINVU , SERVIU Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el cual fue aprobado por Resolución Exente N°1310 del 20 de junio del 2022 de la SEREMI MINVU, siendo aprobado posteriormente por Decreto de Alcaldía N°6202 de fecha 22.07.22

2. Que, con fecha 23 de junio del 2022, se suscribió el **"Convenio de Implementación Fase I - Programa Recuperación de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua"**, entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°1478 del 12 de julio del 2022 y sus posteriores modificaciones según Res. Ex. N°404 de 13.07.23, Res. Ex. N°739 de 13.06.23 de la SEREMI MINVU, siendo aprobado posteriormente por Decreto de Alcaldía N°6203 de fecha 22.07.22

3. Que, con fecha 01 de junio del de, se suscribió la **"Modificación de Convenio de Implementación - Programa Recuperación de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua"**, entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, que tiene por objetivo **Implementar y Desarrollar la Fase II del Programa, denominada "Ejecución del Contrato de Barrio"**, la cual fue aprobado por Resolución Exenta N°933 del 14 de julio del 2023 de la SEREMI MINVU, siendo aprobado posteriormente por Decreto de Alcaldía N°5685 de fecha 18.07.23.

4. Que, en el marco del Convenio de Implementación mencionado precedentemente, en la cláusula undécima indica la asignación de recursos con cargo al ítem de Gastos Operacionales, inherentes al desarrollo del proceso del Programa, dentro de los cuales se incluye el arriendo de la Oficina barrial.

5. Que, con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado en el punto anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua suscribió Contrato de Arrendamiento del Inmueble donde es propiertaria Doña **EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS**, con vigencia hasta 31.08.23, plazo que se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente. Dicho contrato fue sancionado por Decreto de Alcaldía N° 10074, de fecha 30.11.22, acto administrativo en que se indica que es para la FASE 1 del Programa Recuperación de Barrios, Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua.

6. Que, por indicación de la Unidad de Control de Gestión, del Programa Recuperación de Barrios, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, se requiere dictar un nuevo acto administrativo en el sentido que el Programa Quiero Mi Barrio ha pasado a la FASE 2, para cuya ejecución se mantiene vigente el mencionado contrato de arrendamiento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° **TÉNGASE PRESENTE** que el contrato de arrendamiento de fecha 30.11.2022, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 10074, de fecha 30.11.2022, se mantiene vigente para la ejecución de la FASE 2 del Programa Quiero Mi Barrio.

2° **IMPUTESE** el gasto que genere la prsente contratación a la Cuenta 2140509 del Presupuesto Municipal Vigente, asignada al **"Convenio de Implementación Fase II - Programa Recuperación de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua"**.

Anótese, Regístrese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

EXAMINADO
09 NOV 2023
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
- Secretaria Municipal
- Interesado
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secpla (2)

PPV / MIG / JBA / FVL /

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDIA N° 10074

LA LIGUA, 30 NOV 2022

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4° Decreto de Alcaldía N° 8150, de fecha 20 de diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2022.
5°La ley N° 18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
6°Decreto de Alcaldía N°4585 de fecha 27.05.22. de Suplencia de la Secretaria Municipal.
7°Decreto de Alcaldía N° 6202 de fecha 22.07.22.
7°Decreto de Alcaldía N°6203 de fecha 22.07.22.
8°Memorandum N°109/2022, Oscar Lielmil A., Director Secplac.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 06 de mayo del 2022, se suscribió el **"Convenio de Cooperación - Programa Recuperación de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua"**, entre la SEREMI MINVU , SERVIU Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el cual fue aprobado por Resolución Exente N°1310 del 20 de junio del 2022 de la SEREMI MINVU, siendo aprobado posteriormente por Decreto de Alcaldía N°6202 de fecha 22.07.22
2. Que, con fecha 23 de junio del 2022, se suscribió el **"Convenio de Implementación Fase I - Programa Recuperación de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua"**, entre la SEREMI MINVU y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, el cual fue aprobado por Resolución Exente N°1478 del 12 de julio del 2022 de la SEREMI MINVU, siendo aprobado posteriormente por Decreto de Alcaldía N°6203 de fecha 22.07.22
3. Que, en el marco del Convenio de Implementación Fase I mencionado precedentemente, en la cláusula duodécima indica que es necesario dar cumplimiento a los productos y plazos ahí establecidos, dentro de los cuales se incluye la Gestión de Oficina de barrio en el barrio.
4. Que, con el propósito de cumplir con el requerimiento indicado en el punto anterior, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere la realización del Contrato de Arrendamiento del Inmueble donde es propiertaria Doña **EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS**. **Por tanto,** y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1° **APRUEBESE y REGULARÍCESE** el Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 30 de noviembre de 2022, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y Doña **EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS**, cédula de identidad por un monto de $240.000.- mensuales, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

En La Ligua, a 30 de noviembre de 2022, entre doña **EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS**, chilena, soltera, dueña de casa, cédula de identidad y rol único tributario N° 7.348.291-7, domiciliada en en adelante "la Arrendadora", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, rol único tributario número 69.050.100-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su alcalde, don **PATRICIO PALLARES VALENZUELA**, chileno, divorciado, empleado público, cédula de identidad y rol único tributario N° ambos domiciliados para estos efectos en calle Portales N° 555, ciudad y comuna de La Ligua, en adelante "la Municipalidad" o "la Arrendataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes han acreditado con las cédulas antes anotadas y exponen que han convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Doña **EUGENIA DE LAS MERCEDES GARRIDO QUINTEROS** es dueña del inmueble denominado Lote N° 12, ubicado en calle Las Amapolas N° 156, del Conjunto Habitacional Villa La Esperanza de la ciudad de La Ligua, inmueble que se encuentra inscrito a su nombre a fojas 2.843 número 1.901 del Registro de Propiedad del año 2011, del Conservador de Bienes Raíces de La Ligua, Rol de Avalúo N° 1-36, y tiene una superficie de 95.03 metros cuadrados y los siguientes deslindes particulares: **Al Norte:** en 7.50 metros con Lote 8; **Al Sur:** en 7.50 metros con calle Las Amapolas; **al Oriente:** en 12.67 metros con Lote 10 y Lote 11; y, **Al Poniente:** en 12.67 metros con Lote 13.

SEGUNDO: Que, la Ilustre Municipalidad de La Ligua requiere arrendar un inmueble a fin de utilizarlo como Oficina Barrial del Programa Quiero Mi Barrio Las Quebradas de La Ligua.

TERCERO: Por el presente instrumento, la Arrendadora entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de La Ligua, representada por su Alcalde, don Patricio Pallares Valenzuela, el inmueble singularizado en la cláusula "PRIMERO" del presente instrumento, para servir de Oficina Barrial del Programa Quiero Mi Barrio Las Quebradas de La Ligua.

CUARTO: El canon de arrendamiento o renta será la suma de $240.000.- (doscientos cuarenta mil pesos) mensuales, los cuales se pagarán los primeros 10 días de cada mes, de manera anticipada.

QUINTO: La Arrendataria entrega en este acto la cantidad correspondiente a 1 mes de renta, ($240.000.-) con el fin de garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la devolución y conservación de las especies y artefactos que se indican en la cláusula "DÉCIMO PRIMERO"; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento, en concepto de mes de garantía, suma que se entrega al contado y deberá devolverse en el plazo de 5 días a contar desde el día en que se devuelvan las llaves a la Arrendadora. El mes de garantía no podrá ser cargado a mes de arriendo, y se autoriza a la Arrendadora, desde ahora, a deducir de su monto los detrimentos sufridos en el inmueble cuya responsabilidad sea atribuible a la Arrendataria.

SEXTO: El presente contrato tendrá una vigencia de 1 año, contado desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023. Este plazo se renovará en forma tácita, automática y sucesivamente en las mismas condiciones aquí pactadas y por el mismo periodo, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su voluntad de poner término al arrendamiento a través de un aviso. Dicho aviso se debe notificar mediante carta certificada al domicilio consignado por las partes en la comparecencia, con a lo menos 60 días corridos de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo pactado precedentemente o de cualquiera de sus prórrogas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que la Arrendataria quisiera poner término al arriendo antes del plazo convenido, deberá comunicarlo a través de carta certificada dirigida al domicilio de la Arrendadora a lo menos con 30 días de anticipación, debiendo restituir la propiedad y pagar las cuentas de servicios de luz y agua potable, liberando la Arrendadora a la Arrendataria del pago de las rentas del periodo faltante para la terminación del contrato de arrendamiento; si es la Arrendadora quien quisiera ponerle término al contrato de

arrendamiento en cualquier momento, deberá comunicarlo a través de carta certificada dirigida al domicilio de la Arrendataria a lo menos con 60 días de anticipación.

SÉPTIMO: El presente contrato se regirá por las normas legales pertinentes, cláusulas dispuestas en el mismo y, en subsidio, por las contempladas en la Ley N° 18.101 de 1982, que fija normas especiales sobre arrendamiento de predios.

OCTAVO: Las partes declaran que el inmueble que se arrienda tiene por finalidad servir de Oficina Barrial en el marco de la ejecución del Programa Quiero Mi Barrio Las Quebradas de La Ligua.

NOVENO: El inmueble arrendado deberá ser destinado exclusivamente para el fin por el cual se arrienda el inmueble objeto del presente contrato y no podrá ser subarrendado, sin autorización previa, específica y escrita de la parte arrendadora.

DÉCIMO: La propiedad se arrienda con sus servicios de luz y agua al día, y las partes declaran expresamente que la Arrendataria se encuentra en posesión material del inmueble desde el 01 de septiembre de 2022; fecha a partir desde la cual es de su cargo el pago de las respectivas cuentas por concepto de servicios básicos (luz y agua potable), por lo que para el primer mes corresponde sacar el cálculo proporcional de lo que correspondería pagar en el evento que la fecha de facturación de las mismas sea de una fecha anterior. Las partes hacen presente que no se contempla el pago de gastos comunes.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja constancia que el inmueble se encuentra en condiciones normales de conservación, que es conocido de la Arrendataria, obligándose a restituirla al término del presente Contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo, declarando las partes que, junto al inmueble, la arrendadora entrega las especies que a continuación se detallan y en el estado que evidencia el anexo fotográfico que se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento:

- 1 sofá medular de 4 cuerpos
- 1 comedor con 8 sillas
- 1 cocina a gas de 4 platos
- 1 estufa a gas
- 1 cilindro de gas de 5 kilos

Asimismo, las partes declaran expresamente que la arrendadora dejará en una de las habitaciones las pertenencias que a continuación se detallan y en el estado que evidencia el anexo fotográfico que se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento; pertenencias respecto de las cuales la Municipalidad no se hará responsable en caso de robo. Éstas son:

- 1 clóset
- 1 cama de 2 plazas
- 1 mueble de cocina
- 1 rack
- 1 alfombra
- 1 mesa esquinera
- Loza
- Cajas con ropa
- Cajas con almohadones de terraza
- Maletas con ropa

DÉCIMO SEGUNDO: La arrendadora no responderá por robos o hurtos que ocurran en la propiedad arrendada, como tampoco, por incendios y accidentes en general, que provengan de caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a dicha parte.

DÉCIMO TERCERO: La arrendataria se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones en que fue entregado inmediatamente después que termine este Contrato, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de la Arrendadora y entregándole las llaves, con todas las cuentas de consumo debidamente pagadas a la fecha de la entrega, según corresponda.

DÉCIMO CUARTO: Queda expresamente prohibido a la Arrendataria y su infracción acarreará el término Ipso-Facto del presente contrato de arrendamiento con la sola notificación de la Arrendadora por carta certificada a la Arrendataria dándose cumplimiento a la cláusula "SEXTO" del presente contrato de arrendamiento:

a) Ceder, subarrendar, transferir a cualquier título y destinar el inmueble arrendado a un objeto diferente al convenido en la cláusula "TERCERO" del presente contrato de arrendamiento (Oficina Barrial), salvo autorización escrita de la Arrendadora.
b) Ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita de la Arrendadora.
c) Reiterados ruidos molestos que afecten la buena convivencia de la comunidad.
d) No dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento Interno del Conjunto Habitacional, en caso que corresponda, el cual fue comentado por la Arrendadora.

DÉCIMO QUINTO: En cuanto a la mantención del inmueble entregado en arrendamiento:

a) De parte de la Arrendadora: La Arrendadora está obligada a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido por menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, incluyendo aquellas reparaciones de mayor importancia, tales como aquellas que digan relación con la integridad estructural del inmueble, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento, para conservar la vivienda en estado de servir para el uso al que ha sido destinado, sin tener derecho a elevar la renta por ello, así como a mantener a la Arrendataria en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo del contrato.

b) De parte de la Arrendataria: Se obliga a mantener en buen estado el aseo y conservación de la propiedad arrendada y todas las instalaciones del inmueble, por lo que serán de su cargo las reparaciones locativas y desperfectos de ordinaria ocurrencia, como asimismo a arreglar por su cuenta deterioros menores que haya producido por su acción en los cielos, pisos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, grifería u otros. Del mismo modo se obliga la Arrendataria a responder de los deterioros que en los bienes comunes o en el resto del inmueble, o propiedades vecinas, puedan causar el mismo, el personal que trabaje para él o bajo su dependencia y las personas que visiten o concurran al inmueble arrendado por cualquier motivo, siendo de su cargo la reparación de los daños causados. La Arrendataria no tendrá obligación de efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga la Arrendataria quedarán a beneficio de la propiedad sin que el dueño esté obligado a pagar suma alguna por ella, cualquiera sea su carácter, naturaleza o monto, sin perjuicio de poder convenirse otra norma por escrito. Toda transformación en el inmueble deberá contar con la aprobación previa y escrita de la parte Arrendadora.

DÉCIMO SEXTO: Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, la parte Arrendadora autoriza expresamente a la Arrendataria a realizar, por su cuenta, las siguientes mejoras en la propiedad que entrega en arrendamiento:

1. Instalación de protecciones en todas las ventanas de la vivienda.
2. Pintura de paredes y cielo en planta baja.
3. Cambio de puerta exterior y una de las puertas interiores.
4. Cambio de cerrojo en puerta de acceso.
5. Instalación de enchufes en planta baja.
6. Instalación de luminaria en el exterior.
7. Instalación de tapas ciegas en los puntos de luz que no presentan luminaria.

DÉCIMO SÉPTIMO: El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato dará derecho a la Arrendadora para poner término inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

DÉCIMO OCTAVO: La Arrendataria se obliga a permitir las visitas de inspección que la Arrendadora decida efectuar al inmueble arrendado, previo aviso dado con a lo menos cinco días hábiles de anticipación, en un horario comprendido entre las nueve y las trece horas.

DÉCIMO NOVENO: Para todos los efectos legales, si la Arrendataria hiciere abandono de la propiedad arrendada, las partes convienen en otorgar, de forma irrevocable, el derecho a la Arrendadora de ingresar al inmueble respectivo con la sola certificación de un ministro de fe, ya sea un notario público o receptor judicial, que acredite que el inmueble se encuentra sin ocupantes, quedando el inmueble en posesión material de la Arrendadora.

VIGÉSIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en La Ligua y prorrogan competencia para ante su Juzgado de Letras, a cuya jurisdicción se someten.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en seis ejemplares, quedando uno en poder de "la Arrendadora" y los restantes en poder de "la Municipalidad".

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta de la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha veinticinco de junio de dos mil veintiuno, enmendada con fecha 26 de junio de dos mil veintiuno, protocolizada en la Primera Notaría de La Ligua, de don Mauricio Rojas Escudero, Notario Público Interino, Repertorio N° 1381, a fojas 3900 número 1381, año 2021, del Registro de Instrumentos Públicos.

2° **IMPUTESE** el gasto que genere la prsente contratación a la Cuenta 2140509 del Presupuesto Municipal Vigente, asignada al **"Convenio de Implementación Fase I - Programa Recuperación de Barrios - Barrio Las Quebradas, Comuna de La Ligua"**.

Anótese, Regístrese y Archívese

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

NICOLET NAVARRO LOBOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Secretaria Municipal
2. Interesado
3. Dirección de Administración y Finanzas
4. Secpla (3)

GST / MPG / OLA / TLA / ASESORÍA JURÍDICA

EXAMINADO
05 DIC 2022
CONTRALORIA
LA LIGUA